

Oscar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 – 2008-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Consejo Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 09 de Fecha 30 de Abril del año 2008; ha visto, analizado y debatido los informes sobre "La Regularización de la Cobranza de los seis (6) últimos años del Impuesto Predial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que son atribuciones del Consejo aprobar, modificar, o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades indica crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la escala normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, es necesaria la actualización de información contenida en la base de datos del Software "SIMBAM" que es utilizada por la Sub Gerencia de Rentas, a fin de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los Predios ubicados en el Distrito de Bambamarca, que a la fecha no han sido registrados por sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial;

Que, tanto las acciones de regularización Catastral, Regularización de Declaración del Impuesto Predial, la regularización de Licencias de construcción y las Declaratorias de Fábrica son vinculantes entre sí, siendo conveniente publicar e implementar un procedimiento administrativo simultáneo y simplificado que permita a los administrados acogerse a los procesos de regularización tributaria;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Con las facultades contenidas en el artículo 40° de la Ley de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los miembros del Consejo Municipal Provincial, ha dado la siguiente:

ORDENANZA



APRUEBA REGULARIZACION DE COBRANZA DE LOS SEIS (6) ULTIMOS AÑOS DEL IMPUESTO PREDIAL; EXONERACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, INTERESES Y MORAS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS; REGULARIZACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DE LA DECLARATORIA DE FABRICA.



ARTICULO PRIMERO.- Exonerar de la Multa por Regularización de las Declaración Jurada del Impuesto Predial de los seis (6) últimos años, Regularización de las Licencias de Construcción y Declaratorias de Fábrica, a la que podrán acogerse los propietarios de los predios y/o edificaciones que a la fecha no hayan regularizado sus Declaraciones Juradas del Impuesto Predial de los seis (6) últimos años, no hayan regularizado sus Licencias de Construcción y no hayan regularizado sus Declaratorias de Fábrica.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, durante la vigencia del presente beneficio a la Sub Gerencia de Rentas, a efectuar conjuntamente con el Área Técnica, la verificación las declaraciones contenidas en los expedientes de regularización presentados por los propietarios de las edificaciones que voluntariamente se presenten a regularizar los trámites establecidos en el Artículo Primero; procediéndose al saneamiento administrativos de dichos procedimientos, de acuerdo con las Normas Municipales y Leyes establecidas.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la presente Ordenanza tiene vigencia hasta el último día del mes de mayo, al que podrán acogerse los propietarios de los predios y/o edificaciones del distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El trámite que se deberá seguir por Declaración Jurada del Impuesto Predial establecido en el TUPA 2008: Presentar Formato de Declaración Jurada Año Anterior, Derecho de Emisión – Declaración Jurada Computarizada y pago del Impuesto del Auto avalúo.

ARTICULO QUINTO.- El trámite que deberá seguir por Licencia de Construcción establecido en el TUPA 2008: Solicitud dirigida al Alcalde, Instrumento Público que acredite la propiedad, plano de ubicación, estructuras instalaciones sanitarias y eléctricas, memoria descriptiva y presupuesto de obra (para hostales, hospedaje, servicios comunales), derecho de pago Formato de Licencia; recibo de pago por Derechos: - material noble por m² X piso, - material rústico por construcción; Derecho Especial de Constr. Para empresas comerciales, por deterioro de Pistas y Veredas x m².



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO SEXTO.- El trámite que deberá seguir por Declaratoria de Fábrica: Formularios de declaración de fábrica con firmas legalizadas notarialmente, copia de plano de ubicación de Licencia de Construcción, copia de certificado de conformidad de obra, copia de certificado de nomenclatura y numeración y comprobante de pago por derecho de trámite.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Rentas y al Área Técnica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

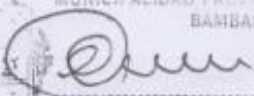
ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 05 Días del mes de mayo del año dos mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE